**ESTUDIOS PREVIOS**

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

## I. MARCO GENERAL.

### 1. MARCO LEGAL GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo, para "**SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICO Y DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL**".

### 2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-,** en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

#### 3.1. Aspectos Generales.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-**, requiere la contratación de una prestación de servicios de apoyo logístico cuyo objeto sea "**SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICO Y DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL".**

Que, mediante el Acuerdo Municipal 007 de 2025 se creó el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR,** el cual es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, tal como lo señala el artículo 1 de mencionado acuerdo.

Que, entonces, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** es una entidad pública a la cual le aplica la Ley 80 de 1993 y demás normas derivadas para sus procesos contractuales.

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

Que, conforme lo dispone el numeral 1 y 2 del artículo 14 del Acuerdo Municipal 007 de 2025, el **Director General** tiene competencias para representar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO -IMDER- DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR,** así como adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para su funcionamiento y la ejecución de las actividades que permitan cumplir con su fin misional.

**3.2. Descripción de la necesidad a satisfacer.**

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y deportiva de la Nación. De igual manera, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En ese sentido, corresponde a las entidades territoriales promover y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales que permitan la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 establece que los municipios deben adelantar acciones orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante la formulación y ejecución de programas y proyectos dirigidos al bienestar general de la comunidad. Así mismo, la Ley 181 de 1995 señala que corresponde a los entes territoriales fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, garantizando la participación de la población en actividades que contribuyan al desarrollo humano y social.

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo – IMDER del municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, en cumplimiento de sus funciones misionales, cuenta con escuelas de formación deportiva y cultural en disciplinas como fútbol, patinaje, danza, música y artes plásticas, beneficiando a niños, niñas, jóvenes y comunidad en general de la zona urbana y rural del municipio. Estas actividades han permitido fortalecer procesos de participación comunitaria y representación institucional en eventos de carácter municipal, intermunicipal, departamental y nacional.



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

**ESTUDIOS PREVIOS**

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

Por lo anterior, el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo – IMDER requiere adelantar el proceso contractual para el "**SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICO Y DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL**", con el fin de garantizar el traslado oportuno, seguro y eficiente de los deportistas, artistas, entrenadores, monitores y personal autorizado que participen en las diferentes actividades y competencias programadas.

## II. ESTUDIOS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica para lo cual se anexa al presente documento.

## III. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para ejecutar el contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICO Y DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL**".

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

## IV. APLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS AMP.

En razón a la vigencia del Decreto 310 de 2021 para esta necesidad resulta siendo aplicables los acuerdos marcos de precios -AMP- que para tal efecto ha suscrito la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente, en razón a que son elementos y/o bienes de carácteristicas técnicas uniformes y/o de común utilización en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

De esto, entonces dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que,



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

> "**Artículo 2.2.1.2.1.2.9.** *Utilización del Acuerdo Marco de Precios.* Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.
>
> Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Conexamente, y respecto de la aplicabilidad de los Acuerdos Marcos de Precios -AMP- dispone la Circular Externa No 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente que "la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

Conforme lo anterior, y teniéndose en cuentas las normas aplicables, el **IMDER** realizó el respectivo análisis de los acuerdos marcos de precios aplicables, no encontrándose la existencia del Acuerdo Marco de Precios -aplicable a esta necesidad.

## V. OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ESPECIFICACIONES.

### 4. OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto del presente proceso es: "**SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICO Y DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL".**

### 4.1. Naturaleza contractual.

La naturaleza contractual aplicable al presente proceso es,



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| Bienes | Servicios | Obras | Otros |
|---|---|---|---|
| | X | | |

**4.2. Tipología contractual.**

El contrato que se pretende suscribir con este proceso es,

| Prestación de servicios | Contrato de obra | Contrato de suministro | Contrato de compraventa | Contrato de consultoría e interventoría | Otro ¿Cuál? |
|---|---|---|---|---|---|
| | | X | | | |

**4.3. Alcances del objeto contractual.**

Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Suministrar el servicio de transporte en la modalidad terrestre y fluvial conforme a las previsiones legales aplicables, y en los términos definidos por parte de la entidad.
2. Disponer de los vehículos que cumplan con las condiciones técnico-mecánicas al día para las actividades contratadas.
3. Disponer del personal necesario que cumplan con las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio requerido.

**Nota:** Teniéndose en cuenta la naturaleza del contrato, así como del objeto contractual, la entidad no aplicará en este caso el fomento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que con la aplicabilidad de este no se garantiza el cumplimiento adecuado del contrato. De esto, entonces, la entidad no considera conveniente ni oportuno la definición de esta obligación de fomento en las obligaciones a ejecutar por parte del futuro contratista comoquiera que para la ejecución del presente contrato no resultan siendo relevantes las condiciones personalísimas del personal requerido para el cumplimiento de este.

**4.4. Clasificación UNSPSC.**

El presente proceso de selección se encuentra clasificado de acuerdo con la clasificación de bienes y servicios, dentro del siguiente código:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | |
|---|---|
| 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |
| 78111700 | Transporte de pasajeros por mar |

**4.5. Especificaciones técnicas aplicables.**

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas dispuestas en las fichas técnicas adjuntas al proceso.

En todo caso, el contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con la ejecución de las acciones, objetivos, actividades, y entregas que sean inherentes para el desarrollo del objeto contractual y sus alcances, teniendo en cuenta en todo momento los documentos previos con prevalencia del pliego de condiciones definitivo, así como de la ficha técnica, la propuesta y el contrato suscrito.

En tal sentido, la ficha técnica hace parte integral de este documento.

**4.6. Plazo de ejecución.**

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

**4.7. Lugar de ejecución.**

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar

**4.8. Presupuesto oficial.**



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

El presupuesto oficial estimado por parte de a la entidad para el presente proceso corresponde al valor **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($ 85.000.000,72) INCLUIDO IVA,** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, entre esos los tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

En tal caso, el presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- 0709-3 del 9 de julio de 2026.

**NOTA:** El valor del presupuesto oficial del contrato, se determinó teniendo en cuenta el análisis de cotizaciones y estudio de mercado realizado por la entidad.

**4.9. Forma de pago aplicable.**

**4.9.1. Pago anticipado.**

No aplica para este proceso contractual.

**4.9.2. Anticipo y sus especificaciones.**

No aplica para este proceso contractual.

**4.9.3. Forma de pago aplicable.**

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** cancelará los recursos de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO y UN PAGO FINAL DEL 10%. En todo caso se deberá contar con la siguiente documentación:

1) **Pagos Parciales hasta el 90% del valor del contrato:** se requiere la siguiente información para tramitarse y efectuarse el pago respectivamente,

   **1.1) Documentos requeridos por parte del contratista:** el contratista deberá presentar:

   **1.1.1) Primera cuenta**: para la primera cuenta, el contratista deberá presentar la siguiente información:

   a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
   b) Documento en el que conste el suministro del servicio de transporte.

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

c) Planilla de pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente al mes en que se ejecute la obligación.
d) Certificado bancario.
e) RUT.

**1.1.2) Para la segunda cuenta y las demás cuentas**: el contratista deberá presentar la siguiente información:

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Documento en el que conste el suministro del servicio de transporte.
c) Planilla de pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente al mes en que se ejecute la obligación.

**2) Cuenta final (10% del valor del contrato):** se deberá contar con la siguiente documentación,

**2.1) Documentos requeridos por parte del contratista:** el contratista deberá presentar:

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Documento en el que conste el suministro del servicio de transporte.
c) Planilla de pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente al mes en que se ejecute la obligación.

**2.2) Documentos requeridos de ambas partes:**
a) Acta Final.
b) Acta de liquidación.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que debe sufragar el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, soporte de acreditación de los pagos de seguridad social como son la planilla de pago y parafiscales etc.

Las certificaciones del cumplimiento del contrato que se entreguen con posterioridad a las fechas establecidas deberán tener la fecha del mes en que se presenten; sin embargo, en ningún caso se admitirán certificaciones del cumplimiento del contrato por el CONTRATISTA pasados tres (3) meses de esto, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada y certificada.

El contratista deberá informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN,**

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

**CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-**, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-.**

El valor será pagado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la cuenta correspondiente ante el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-**, la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

## 4.10. Gravámenes territoriales aplicables al proceso.

Al presente proceso de contratación le aplican los siguientes gravámenes territoriales así,

| DETALLE | Descuento |
|---|---|
| RETENCION EN LA FUENTE (Depende del tipo de contrato) | |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE CARTAGENA (ANTICIPADO)<br>Una sola vez – inicio del contrato | 1% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CARTAGENA | 1% |
| ESTAMPILLAS MPALES<br>Estampilla pro cultura – 2%<br>Estampilla pro anciano – 4%<br>Tasa pro deporte – 2.5%<br>Estampilla pro Justicia – 2% | 10,5% |
| PAPELERIA | $2.000 |
| IND Y COMERCIO (ANTICIPADO)<br>Una sola vez – inicio del contrato | 7X1000 |

En todo caso la entidad podrá efectuar el reajuste de los gravámenes que le resulten siendo aplicables al contrato.

## 4.11. Obligaciones de las partes.

### 4.11.1. Obligaciones generales del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-.

Además de la ejecución del servicio prestado pactado en este contrato y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente:



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado.
d) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.
e) Las demás que sean requeridas para lograr la correcta ejecución del contrato.

**4.11.2. Obligaciones generales del CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la oferta presentada y el contrato, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos. **2.** Cumplir ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios aplicables al contrato tales como celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etcétera, que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá mantener la reserva profesional correspondiente. **4.** Presentar para el pago, el original de la factura conforme a las previsiones legales aplicables. **5.** Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR durante el término de duración del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **8.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y demás normas concordantes. **9.** Asumir los costos y gastos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato y del cumplimiento de este. **10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**4.11.3. Obligaciones específicas del CONTRATISTA.**

Para la ejecución del objeto del contrato y sus alcances, el contratista deberá cumplir con:

**4.11.3.1. Obligaciones específicas.**



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

Para la ejecución del objeto del contrato y sus alcances, el contratista deberá cumplir con: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas conforme a la ficha técnica adjunta al proceso. **2.** Prestar el servicio de transporte conforme a las disposiciones legales vigentes, procurando salvaguardar la vida y los bienes de los participantes. **3.** Asumir el costo total del remplazo de vehículos o rutas de transporte que sean requeridos. **4.** Asumir los costos adicionales que implique trasbordos, traslados o la utilización de otras modalidades de transporte cuando por situaciones ajenas a la entidad y a los participantes, el contratista no pueda prestar el servicio requerido. **5.** Disponer de los mecanismos que garanticen el transporte y el cumplimiento de las rutas conforme a los requerimientos de la entidad. **6.** Disponer de vehículo en condiciones óptimas para la prestación del servicio de transporte terrestre y fluvial, con el cumplimiento de las normas vigentes. **7.** Abstenerse de realizar cambios en las rutas, tiempos y modalidades de transporte sin previa autorización de la entidad. **8.** Mantener al día el SOAT y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual (si aplica) con los que cuentan los vehículos para la prestación del servicio de transporte en la modalidad terrestre y fluvial. **9.** Disponer del personal necesario, acreditado y que cumpla con los requerimientos técnicos y legales para el ejercicio de la actividad de conducción de vehículos para el transporte terrestre y fluvial conforme a las normas vigentes. **10.** Mantener indemne al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR por cualquier razón o causa.

**PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

## 4.12. Seguimiento y control del contrato.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del/de un Comité de Supervisión, quien supervisará la ejecución de las actividades que competan según cada proyecto respectivo, el cual estará integrado por parte del **DIRECTOR EJECUTIVO**, o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato..

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

1) Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3) Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4) Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7) Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
8) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10) Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11) Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12) Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
14) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15) Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17) Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18) Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
19) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

20) Informar al representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21) Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

**4.13. Liquidación del contrato.**

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER- procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

## VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Para el presente proceso aplica la modalidad de selección,

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| **Licitación Pública** | **Selección Abreviada** | | **Mínima Cuantía** | **Concurso de Méritos** | | **Directa** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **M. Cuantía** | **S. Inversa** | | **Precalificación** | **Abierto** | |
| | | **X** | | | | |

**5.1. Justificación de la modalidad de selección.**

La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza de los bienes o servicios a contratar, los cuales son de características uniformes.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

## VII. REQUISITOS HABILITANTES.

Para la selección de las ofertas se tendrá las siguientes reglas en lo correspondiente a los requisitos habilitantes.

**6. REQUISITOS HABILITANTES.**

Comprende los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista.

**6.1. Aspectos generales.**

A este proceso contractual le será aplicable,

| **Requisito habilitante** | **Criterio de verificación** |
|---|---|
| Capacidad jurídica | Cumple/ No cumple |
| Capacidad financiera y organizacional | Cumple/ No cumple |
| Capacidad técnica | Cumple/ No cumple |

**6.2. Capacidad jurídica.**



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay a sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

**6.2.1. Vigencia de la oferta.**

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

**6.2.2. Documentos requeridos.**

Se requerirán los documentos se especifican en el anexo al pliego de condiciones electrónico en su contenido y especificidad. En todo caso, los documentos requeridos son,

| Ítem | Documento requerido |
|---|---|
| 1 | Carta de presentación de la propuesta. |
| 2 | Fotocopia del documento de identidad. |
| 3 | Certificado de Existencia y Representación legal o registro Mercantil. |
| 4 | Acta de autorización del órgano social competente. |
| 5 | Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. |
| 6 | Garantía de Seriedad de la Oferta. |
| 7 | Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social. |
| 8 | Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. |
| 9 | Definición de situación militar (no aplica para mujeres ni para hombres mayores de 50 años). |
| 10 | Registro Único Tributario vigente y en firme. |
| 11 | Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 19 años (Ley 1918 de 2018) |
| 12 | Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales. |
| 13 | Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica. |
| 14 | Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y de la persona jurídica. |
| 15 | Certificado de medidas correctivas del representante legal. |



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | |
|---|---|
| 16 | Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia. |
| 17 | Pacto de transparencia: El proponente deberá allegar este documento adjunto al proceso.<br><br>En caso de ser un proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural, así como por cada uno de los miembros que componen el proponente plural. |
| 18 | Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo:<br><br>El proponente deberá allegar este documento adjunto al proceso.<br><br>En caso de ser un proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural, así como por cada uno de los miembros que componen el proponente plural. |
| 19 | Autorización de notificación electrónica: El proponente deberá allegar este documento adjunto al proceso.<br><br>En caso de ser un proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural. |
| 20 | Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/) |

**6.3. Capacidad técnica.**

El proponente deberá los documentos que acrediten la capacidad técnica, conforme a las condiciones que para tal efecto establezca el anexo al pliego de condiciones electrónico en su contenido y especificidad.

En todo caso a este proceso se le aplican las siguientes condiciones de capacidad técnica, según el caso, así,

| Subtipo capacidad técnica | Subrequisitos |
|---|---|
| Experiencia | Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para proponentes no MiPymes. |



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | |
|---|---|
| | Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para MiPyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015). |
| | Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para Emprendimiento de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015). |

### 6.3.1. Capacidad técnica adicional.

Además de cumplir con los requisitos exigidos para la evaluación técnica, la administración solicita que los posibles oferentes cumplan con los requisitos exigidos adicionalmente como parte del proceso, los cuales se encuentran especificados en el anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico. En todo caso los requisitos adicionales en este componente son:

| | |
|---|---|
| Adicional | Personal mínimo requerido. |
| | Empresa habilitada y acreditada legalmente para el suministro del servicio de transporte. |
| | Capacidad de transporte fluvial |
| | Implementación del Sistema SGSS |

### 6.4. Capacidad financiera y organizacional.

La capacidad financiera y organizacional deberá acreditarse en las condiciones que para tal efecto prevea el anexo al pliego de condiciones electrónico.

En todo caso, los índices aplicables a este proceso son,

### 6.4.1. Aspectos Financieros.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

| Índice | Fórmula | Criterio habilitador |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | activo corriente dividido por el pasivo corriente | Mayor o igual a 1,27 |
| Índice de endeudamiento | pasivo total dividido por el activo total | Menor o igual a 0,76 |
| Razón de cobertura de intereses | utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o igual 0,81 |

### 6.4.2. Aspectos organizacionales (capacidad organizacional).

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

| Ítem | Fórmula | Criterio habilitador |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | utilidad operacional dividida por el patrimonio | Mayor o igual a 0,05 |
| Rentabilidad del activo | utilidad operacional dividida por el activo total | Mayor o igual a 0,02 |

## VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE.

### 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

En adición a otras causas previstas por la Ley, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** rechazará las ofertas conforme a lo previsto en el anexo definitivo al pliego de condiciones que el aplique al proceso.

En todo caso, a falta de causales que no se prevean en los documentos del proceso, se aplicarán las causales de rechazo legalmente establecidas.

### 8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en estricto orden a quien acredite la condición específica. En caso de que al cierre del proceso no se allegue documento de acreditación de la condición específica la entidad.

En caso de empate en las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como la correspondiente acreditación así,

| # Criterio | Criterio de Desempate | Documento de acreditación |
|---|---|---|
| 1 | Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | FORMATO A1: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PERSONA JURIDICA.<br><br>FORMATO A2: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PERSONA NATURAL. |

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | |
|---|---|---|
| | | FORMATO A3: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROPONENTE PLURAL. |
| 2 | Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | FORMATO B1: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.<br><br>FORMATO B2: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA NATURAL.<br><br>FORMATO B3: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS JURÍDICAS.<br><br>FORMATO B4: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS NATURALES<br><br>ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS B1 Y B3 |
| 3 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por | FORMATO C1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA<br><br>FORMATO C2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE |



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | |
|---|---|---|
| | lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- INTEGRANTE PERSONA JURÍDICA EN PROPONENTE PLURAL.<br><br>FORMATO C3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA NATURAL.<br><br>FORMATO C4: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PERSONA NATURAL EN PROPONENTE PLURAL. |
| 4 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | FORMATO D1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.<br><br>FORMATO D2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PLURAL.<br><br>FORMATO D3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE |



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | |
|---|---|---|
| | | SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PERSONA NATURAL.<br><br>ANEXO COMÚN AL FORMATO D1, D2 o D3: CERTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR. |
| 5 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | FORMATO E1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.<br><br>FORMATO E2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS- PROPONENTE PERSONAL NATURAL.<br><br>FORMATO E3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS- PROPONENTE PLURAL.<br><br>ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS E1, E2 Y E3. |
| 6 | Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | FORMATO F1: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.<br><br>FORMATO F2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN |



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | |
|---|---|---|
| | | MAYORIA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y/O POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.<br><br>FORMATO F3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.<br><br>ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS F1, F2 Y F3. |
| 7 | Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las | FORMATO G1: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN EN PROPONENTES PLURALES CON INTEGRANTE PERSONA JURIDICA.<br><br>FORMATO G2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.<br><br>FORMATO G3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES MADRE CABEZA DE FAMILIA.<br><br>ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN |



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | |
|---|---|---|
| | personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS G1, G2, Y G3. |
| 8 | Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal. |
| 9 | Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal. |
| 10 | Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, | FORMATO H: CERTIFICACIÓN PAGOS REALIZADOS A MIPYMES. |



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | |
|---|---|---|
| | cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . | |
| 11 | Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Allegar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.<br><br>Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal. |
| 12 | Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | N.A |

**Nota 1:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la oferta para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**Nota 2:** Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

**Nota 3:** En caso de considerar que los formatos cumplan con los requisitos legales aplicables, deberá aportar la información en el formato modificado a conformidad. En tal sentido, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** no es responsable por el contenido del formato ya que este se constituye un modelo para el cumplimiento de los factores de desempate conforme a la normatividad.

**Nota 4:** Respecto del criterio de desempate número 2 (en lo correspondiente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar), 5, 6 y 7 deberán ser publicados indicando en la publicación que estos son privados, en los términos de que trata el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y**

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

**TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** no es responsable por la indebida publicación de la información correspondiente a estos criterios de desempate. Así, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** mantendrá la reserva de la información corresponde a estos criterios de desempate.

**Nota 5:** En los criterios donde exista anexos comunes, deberán ser aportados so pena de no tenerse en cuenta el certificado para acreditar el criterio de desempate.

## 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER** para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO.** En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda…"

La entidad ha considerado conforme a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, exigir a los participantes, los siguientes requisitos habilitantes (Artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2.007) y de participación.

### 9.1. Propuesta Económica.

La propuesta económica es **insubsanable** por ende deberá ser presentada en debida forma por parte del proponente.

Para la correcta presentación de esta el proponente,

- Debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

- En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el Anexo 1. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. Para el análisis del precio se confrontará del Anexo 1, los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas.
- En caso de diferencia de precios en diferentes a partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Anexo que corresponda Los demás conceptos no previstos en el Anexo, no serán asumidos por la entidad.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.

**En ningún caso el valor unitario ofertado por el proponente para cada ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad en el presente proceso. De ocurrir esta situación la propuesta será RECHAZADA.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para el cálculo respectivo al valor, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior. |

Cuando en el anexo de la oferta económica el proponente omita la cotización y/o el determinar el valor de uno o más ítems, se evaluará la propuesta como RECHAZADA.

## 10. CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

## 11. INCOHERENCIAS.

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

## IX. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este proceso se puede limitar a mipymes, En tal sentido, y para procederse a la limitaciones de mipymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá dar cumplimiento por parte de los interesados a lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem.

## X. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto a adquirir ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ídem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estableciendo a su vez la matriz propia que le resulta aplicable.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

> "Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; € el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y € la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

## 12. TIPOS DE RIESGOS.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

| Nº | Riesgo | Definición |
|---|---|---|
| **1** | Económicos | Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros |
| **2** | Sociales o Políticos | Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. |
| **3** | Operacionales | Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes |
| **4** | Financieros | Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc. |
| **5** | Regulatorios | Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional) |
| **6** | De la naturaleza | Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros |
| **7** | Ambientales | Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras |
| **8** | Tecnológicos | Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica |

**12.1. Probabilidad.**

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

| Categoría | Definición | Valoración (1 – 5) |
|---|---|---|
| **Raro** | Puede ocurrir excepcionalmente | 1 |
| **Improbable** | Puede ocurrir ocasionalmente | 2 |
| **Posible** | Puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 |
| **Probable** | Probablemente va a ocurrir | 4 |
| **Casi cierto** | Ocurre en la mayoría de las circunstancias | 5 |

## 12.2. Impacto.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## 12.3. Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establece la asignación de este, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

**12.4. Mitigación.**

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación de este; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

**12.5. Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.**

Se anexa matriz de riesgos.

**12.6. Cobertura del riesgo.**

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y pos contractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

| Amparo | Cuantía | Vigencia | Etapa pre | Etapa cont. | Etapa post |
|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | 10% sobre oferta. | 3 meses | X | | |
| Cumplimiento | 10% sobre Valor del Contrato | Vigencia plazo del contrato + 6meses. | | X | X |
| Calidad del servicio | 10% sobre Valor del Contrato | Vigencia plazo del contrato + 6 meses. | | X | X |

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 10% sobre Valor del Contrato | Vigencia plazo del contrato + 3 años. | | X | X |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (Debe cubrir operaciones, vehículos, contratistas y subcontratistas) | 200 SMMLV | Vigencia del contrato | | X | |

## XI. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

***Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-MACPC-14 del 11/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.***

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

## 13. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DESCENTRALIZADAS DEL NIVEL MUNICIPAL.

### A. Acuerdos comerciales vigentes que tienen disciplinarias en materia de contratación estatal.

Conforme al manual, los acuerdos vigentes que incluyen aspectos de la contratación estatal son:

| Acuerdo Comercial | Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial | Ley en Colombia que aprueba el |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | Acuerdo Comercial |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC | Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |
| México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte | Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea | Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 | Ley 1669 de 2013 |
| Israel | Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel | Ley 1841 de 2017 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra"<br>Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5] | Ley 2067 de 2020 |

***Fuente:*** *Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales*

**B. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.**

Son entidades cubiertas por los acuerdos comerciales:



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| **Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales** | | |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile<br>Perú | **Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos de las entidades listadas, sometidas al Estatuto General de Contratación Pública.<br><br>**Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes.<br><br>**Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.<br><br>**Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.<br><br>**Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil. |
| | México | **Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.<br><br>**Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría<br>General de la Nación y Defensoría del Pueblo. |
| Canadá<br>Chile - Costa Rica<br>Estados AELC<br>Estados Unidos | | **Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.<br><br>**Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes.<br><br>**Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.<br><br>**Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.<br>**Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil. |
| Unión Europea<br>Reino Unido e Irlanda del Norte | | **Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural.<br><br>**Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes.<br><br>**Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la |

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | |
|---|---|
| | Nación.<br><br>**Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.<br><br>**Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil. |
| Corea | **Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.<br><br>**Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. |
| Israel | **Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos. |
| México | **Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.<br><br>**Organismos de Control:** Contraloría General de la República.<br><br>**Universidades:** Colegio Mayor de Cundinamarca, Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, Universidad de Caldas, Universidad del Cauca, Universidad de Córdoba, Universidad Nacional de Colombia –UN–, Universidad Pedagógica Nacional –UPN–, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC–, Universidad Popular del Cesar, Universidad Surcolombiana, Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", Universidad de los Llanos, Universidad Tecnológica de Pereira –UTP–, Universidad de la Amazonía, Universidad del Pacífico y<br>Universidad Militar Nueva Granada. |
| | **Organismos autónomos:** Corporación Autónoma Regional de Rionegro, Nare, -CORNARE-; Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-; Corporación Autónoma Regional de Tumaco y Colonización del Río Mira; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-; Corporación Autónoma Regional del César -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-; Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-; Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-; Corporación Autónoma Regional de La Guajira -CORPOGUAJIRA-; Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez -CAR-; Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; Corporación Autónoma Regional de Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS-; Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; Corporación Autónoma Regional |

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | |
|---|---|---|
| | | para el Desarrollo de Chocó -CODECHOCO-; Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca -CRC-; Corporación Regional de Desarrollo de Urabá - CORPOURABA-; Corporación Regional de los Valles del Río Zulia; Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Martha -CORPAMAG-; Corporación Autónoma Regional del Putumayo -CAP-; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño -CORPONARIÑO-. |
| Triángulo Norte | El Salvador | Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial. |
| | Guatemala | Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales |
| | Honduras | Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–. |

***Fuente:*** *Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales*

**A nivel municipal se tiene que:**

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

**C. Valores.**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con: 1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. 2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. 3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 10.335.931.

El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de Cdn 76.500 y (ii) adquirir servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 64.786 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$77.494 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios 130.000 DEG, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 8.500.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 50.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 6.500.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los anteriores valores son objeto de actualización cada dos años a la moneda nacional colombiana teniendo en cuenta las fórmulas y TRM previstas en el respectivo Acuerdo.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables en cada uno de los Acuerdos Comerciales.

**A nivel municipal se tiene que:**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad

**D. Excepciones.**

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

| Acuerdo Comercial | | Excepciones |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61. |
| | Perú | |
| | México | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61. |
| Canadá | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. |
| Chile | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. |

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | | |
|---|---|---|
| Corea | | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58. |
| Costa Rica | | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61. |
| Estados AELC | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. |
| Estados Unidos | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. |
| México | | 1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39. |
| Triángulo Norte | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. |
| | Guatemala | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| | Honduras | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60. |
| Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. |
| Israel | | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61. |

***Fuente:*** *Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales*

## 13.1. Acuerdos Comerciales Aplicables.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | $1.028.247.507 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. | NO |
| | México | NO | - | | NO |
| | Perú | SI | $1.028.247.507 | | NO |
| **Canadá** | | NO | - | - | NO |
| **Chile** | | SI | $1.021.836.954 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. | NO |
| **Corea** | | NO | - | - | NO |
| **Costa Rica** | | SI | $1.825.530.678 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | - | - | NO |
| **Estados AELC** | | SI | $947.235.394 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. | NO |
| **México** | | NO | - | - | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | - | - | NO |
| | Guatemala | SI | Limite menor cuantía entidad | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. | SI |
| | Honduras | NO | - | - | NO |
| **Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)** | | SI | $938.656.236 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. | NO |
| **Israel** | | NO | - | - | NO |



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **Dependencia solicitante:** | DIRECCIÓN EJECUTIVA |
| **Modalidad de selección:** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## XII. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER-** para la elaboración del presente documento, cumplió con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de riesgo.

## XIII. CONCLUSIONES.

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la contratación del objeto: **"SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICO Y DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL",** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo, y los que se dispongan en el anexo al pliego de condiciones electrónico y en el pliego de condiciones electrónico.

***ORIGINAL FIRMADO***

**WILFREDO PERILLA SIAVATO**
Director Ejecutivo IMDER

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Diana M. Guzmán Conde- P.U Grado 01 Código 219.
Revisó: Wilfredo Perilla Siavato- Director Ejecutivo.
Aprobó: Wilfredo Perilla Siavato- Director Ejecutivo.
Archivado: Dirección Ejecutiva.



imdersantarosadelsur@gmail.com
Cra 12ª N° 11-26 Santa Rosa del Sur, Bolívar
3181526336